

Bogotá, DC, viernes, 16 de junio de 2023

Señores:
TERCEROS INTERVINIENTES
San Francisco, Cundinamarca |

Asunto: Comunicación Acta de Reunión de Información Adicional 25 del 4 de mayo de 2023, en el trámite administrativo de solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020, para el proyecto “UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 KV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 KV y Norte Sogamoso 500 KV) – como primer refuerzo de red 500 KV del Área Oriental”
Expediente: LAV0033-00-2016 |

Respetados señores:

Dentro del trámite administrativo del asunto, solicitado por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y en cumplimiento del numeral segundo del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Nacional celebró Reunión de Información Adicional llevada a cabo los días 3 y 4 de mayo de 2023, en la cual, la ANLA requirió a la precitada Sociedad para que en el término de un (1) mes presentara información adicional necesaria, con el fin de continuar con el trámite de evaluación ambiental para establecer la viabilidad o no de otorgar la modificación de Licencia Ambiental, el cual fue iniciado mediante Auto 2353 del 31 de marzo de 2023, y que busca:

- a) Incluir la construcción, operación y mantenimiento de 14 torres en una variante de 4.134 Km o tramo de llegada a la subestación Nueva Esperanza, en el artículo primero de la Resolución 01326 del 5 de agosto de 2020.
- b) Adicionar el uso temporal durante la etapa de construcción de 14 plazas de tendido adicionales a las inicialmente licenciadas en el artículo Primero de la Resolución 01326 del 5 de agosto de 2020.
- c) Modificar el permiso de aprovechamiento forestal en el tramo objeto de modificación, en los sitios de ubicación de las 9 torres de tendido conforme con lo establecido en el artículo Quinto de la Resolución 01326 del 5 de agosto de 2020.

Las anteriores actividades se desarrollarían en las veredas San Francisco y Canoas del municipio de Soacha y las veredas Cusio y Chicaque del municipio de San Antonio del Tequendama., para el proyecto en comento. De todo lo anterior se levantó el Acta 25 del 04 de mayo del presente año.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015¹ , en su calidad de tercero interviniente reconocido, se comunica el contenido del Acta 25 del 4 de mayo de 2023, que corresponde a los requerimientos realizados en la precitada Reunión de Información Adicional, y que contó con la participación de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Teniendo en cuenta que no se tiene dirección física o electrónica para la remisión de esta comunicación, se comunicará a través de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Quedamos atentos a brindarle cualquier información adicional, a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link del Centro de Contacto Ciudadano (**CCC**)– Buzón de “PQR”); **VITAL** - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - Ventanilla Integral de trámites Ambientales en Línea; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose a la Carrera 13 A N° 34-72 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



ANA MARÍA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Copia para: (No aplica)

#	USUARIO A NOTIFICAR O COMUNICAR	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN FÍSICA	CIUDAD
1	José Eulipides González Laverde	No Aporta	No Aporta	San Francisco
2	José Yenit Ochoa Guerrero	No Aporta	No Aporta	San Francisco
3	Juan Diego Montaño Camacho	No Aporta	No Aporta	San Francisco
4	Tulio E. Marín B.	No Aporta	No Aporta	San Francisco
5	Sandra Liliana Ortiz Contreras	Illegible	Illegible	San Francisco

Anexos: (Acta RIA 25 del 4 de mayo de 2023,)

¹ Parágrafo 6 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015. “En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de qué trata el numeral 2 del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.”

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



ZULLY CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA



BETSY RUBIANE PALMA PACHECO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [LAV0033-00-2016]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.